

Presidente:

Dr. Álvaro Campero

Vicepresidente:

Dr. Pablo Ajler

Secretario:

Dr. Juan F. Villalonga

Pro-Secretario:

Dr. Lucas Garategui

Tesorero:

Dr. Marcelo Olivero

Pro-Tesorero:

Dr. Julian Tramontano

Vocales:

Dr. Marcelo Acuña

Dr. Ricardo Berjano

Dr. Guillermo Vergara

Dr. Santiago Gonzalez Abatti

Dr. Tomás Funes

Dr. Federico Sanchez Gonzalez

REGLAMENTACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN ASESORA LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE NEUROCIROGÍA.

Visto y Considerando:

- 1 - Que es facultad de la Comisión Directiva, conforme art. 22 inc. h) de los estatutos, dictar los reglamentos para el cumplimiento de las finalidades de la Asociación, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima a celebrarse.
 - 2 - Que se hace necesario fijar reglamentariamente las condiciones de constitución y uncionamiento de la Subcomisión Asesora Legal.
- Por lo anterior, luego del debido análisis, la Comisión Directiva de la AANC,

Resuelve:

1º) Establecer como Reglamentación:

Art. 1: La Subcomisión Asesora Legal (SAL) estará integradas por al menos dos Miembros Titulares o Asociados, uno en representación del interior del país; y otro por la C.A.B.A y Provincia de Buenos Aires.

Art. 2: Su designación, renovación, sustitución y/o remoción, será establecida en cada caso por la Comisión Directiva, con el asesoramiento del Vocal con funciones Legales.

Art. 3: Los integrantes de la SAL durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos como máximo por un segundo período consecutivo, pudiendo ser reelectos pasado un período.

Art. 4: El Vocal con funciones Legales actuará como nexo, entre la Comisión Directiva y la SAL.

Art. 5: Son funciones de la SAL:

- a) Dar respuestas a los requerimientos Judiciales ingresados a la CD.
- b) Realizar la instrucción de información sumaria a pedido de la CD, en el caso de posibles faltas ético-disciplinarias.
- c) Participar en la revisión y readaptación de los Reglamentos existentes, y en la creación de nuevos Reglamentos.
- d) Analizar y proponer eventuales modificaciones del Estatuto.
- e) Asesorar a los miembros de la AANC sobre Riesgo de Litigiosidad y Prevención de Mala Praxis.
- f) Elaborar recomendaciones sobre la Confección de Historias Clínicas, Fojas Quirúrgicas y Consentimiento de Informado.
- g) Instruir en la Contratación de Seguros de Responsabilidad Civil.

Presidente:

Dr. Álvaro Campero

Vicepresidente:

Dr. Pablo Ajler

Secretario:

Dr. Juan F. Villalonga

Pro-Secretario:

Dr. Lucas Garategui

Tesorero:

Dr. Marcelo Olivero

Pro-Tesorero:

Dr. Julian Tramontano

Vocales:

Dr. Marcelo Acuña

Dr. Ricardo Berjano

Dr. Guillermo Vergara

Dr. Santiago Gonzalez Abatti

Dr. Tomás Funes

Dr. Federico Sanchez Gonzalez

h) Toda otra función vinculada al ámbito legal.

Art. 6: Ante el ingreso de un requerimiento judicial a la CD, esta solicitará a la SAL a través del Vocal con funciones legales la confección de su respuesta.

Para el caso de cuestionarios sobre el

actuar médico en relación a patologías específicas, la SAL deberá solicitar informe por escrito al Capítulo correspondiente. Luego de recabada la información médica procederá a la elaboración y

redacción de la respuesta, que será presentada a la CD en los tiempos que esta determine. La contestación oficial de los requerimientos ante la Justicia, o partes involucradas en un conflicto, será realizada por la CD.

Art. 7: En el caso de posibles faltas ético-disciplinarias que pudieren existir entre Miembros Titulares de la AANC por un lado, y Miembros Asociados, Miembros Adherentes, Miembros Honorarios, Miembros Correspondientes y no Miembros por otro; la Comisión Directiva podrá ordenar -por denuncia o de oficio - a la SAL la instrucción de información sumaria, si fuera

necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos u omisiones que pudieren dar lugar a la instrucción de sumario. Esta Subcomisión, deberá producir un informe final de todo lo actuado a la Comisión Directiva proponiendo la instrucción o no de sumario.

Art. 8: Son atribuciones y deberes de la SAL:

a) Asesorar en todos los asuntos que le sean solicitados por la Comisión Directiva, y con relación a

la esfera de su competencia.

b) Ejecutar todas las actividades para la que fuera designada.

c) Asistir a las reuniones de CD cada vez que esta lo requiera, y/o cuando la SAL lo crea pertinente con comunicación previa de los motivos.

d) Los pedidos de asesoramiento y/o consulta solicitados a la AANC y derivados a la SAL a través del Vocal con funciones legales, sólo podrán ser expresadas a través de la Comisión Directiva.

e) Requerir a la Comisión Directiva la asistencia de un asesor letrado para la sustanciación de las tareas que se le encomiende.

f) Asentar en un libro de Actas todo lo relativo a su actuación.

2º) Dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre, de la presente.